

# *Resolución de Gerencia General*

N° 050-2007-GG-OSITRAN

Lima, 02 de octubre de 2007

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

**VISTA:**

La Nota N° 082-07-GAF-OSITRAN, elaborada por la Gerencia de Administración y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 26917, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, los inversionistas y de los usuarios. Para el cumplimiento de sus fines OSITRAN debe contar con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan cumplir con los objetivos para los cuales fue creado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-07-GG-OSITRAN de fecha 12 de enero de 2007 se designó al Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y las Adjudicaciones de Menor Cuantía, excepto aquellas que por su complejidad y/o especialidad requieran de la conformación de un Comité Especial distinto del permanente;

Que, los artículos 41° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 42° del mismo Reglamento, prescribe que para la adquisición o contratación de bienes sofisticados, el Comité Especial deberá estar conformado por uno o más especialistas en el objeto de la convocatoria, de la misma u otra Entidad;

Que, el artículo 23° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Comité Especial estará integrado por no menos de tres miembros y se conformará con la participación de representantes de las dependencias usuarias;

Que, el artículo 54° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución.

Que, el literal c) del artículo 55° del mismo cuerpo formativo, establece que corresponden al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para la selección de la persona natural o jurídica que tendrá a su cargo la “CONSULTORÍA DE MEDICIÓN DE ESTANDARES FRA II”; a que se contraen los términos de referencia ‘Certificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II del Sistema Ferroviario de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente’ remitidos por la Gerencia de Supervisión a través del Memorando N° 381-2007-GS-OSITRAN y modificado con Memorando N° 415-2007-GS-OSITRAN. Cabe agregar que dicha contratación se realizará mediante el proceso de selección por Concurso Público, por un valor referencial de S/. 320,000.00 (Trescientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles).

**Por lo expuesto se RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

**Miembros Titulares:**

- |                            |            |
|----------------------------|------------|
| 1. Oscar Herrera Benavides | Presidente |
| 2. Carlos Fierro Garces    | Miembro    |
| 3. Rossmery Calle Espinoza | Miembro    |

**Miembros Suplentes:**

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Luis Vásquez Paz          | Suplente |
| 2. Ximena Velit Poblete      | Suplente |
| 3. Guillermo Castillo Rivera | Suplente |

**SEGUNDO:** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia.

En el caso descrito en el párrafo anterior y en los casos de ausencia de los demás titulares, se deberá completar los miembros del Comité Especial, con el miembro suplente que corresponda al numeral del miembro titular ausente, conservando la misma correspondencia numérica establecida en el artículo primero.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese

**ING. JULIO ESCUDERO MEZA**  
**Gerente General**